



ANEXO II

Solicitud de participación en la convocatoria para provisión de la presidencia de la Audiencia Provincial de Castellón, convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de junio de 2019 (BOE de 10 de junio de 2019)

1º Datos personales.

Apellidos: MARCO COS	Nombre: JOSÉ MANUEL
NIF: [REDACTED]	Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]	
Localidad: 12004 CASTELLÓ DE LA PLANA	Provincia: CASTELLÓN
Teléfonos: [REDACTED] Móvil: [REDACTED]	Fax: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]	

2º Datos profesionales vigentes

Fecha de ingreso en la Carrera Judicial: 18 de julio de 1986	Fecha de categoría de magistrado/a: 29 de junio de 1989
Número de escalafón: 539 (escalafón cerrado a 31 de marzo de 2018)	Situación administrativa: Servicio Activo



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Reg. Gral. de la Subdel.Gob. en Castellón - 000006468
 Fecha y hora de registro en: 21/06/2019 10:13:00 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 21/06/2019 10:11:18 (Horario peninsular)
 Número de registro: 000006468e1901886340
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
 Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: [REDACTED] Nombre: JOSE MANUEL MARCO COS
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE LA PRESIDENCIA DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE CASTELLON
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL - PJ0000523 / PODER JUDICIAL
 Ref. Externa:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Este justificante se ha emitido antes de enviar el registro a destino, pudiendo no haberse completado con la totalidad de los datos del asiento registral. No obstante tiene plena validez respecto a la fecha en la que se ha presentado. El código CSV le permitirá posteriormente acceder al justificante definitivo.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-bd2b-e513-972c-4d61-ae11-6fd1-f1f1-6ba1	21/06/2019 10:13:00 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000006468e1901886340	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial
Calificación

Condición de especialista:

Sí No

En caso afirmativo:

Especialidad:

Fecha de adquisición:

Número de escalafón en la especialidad:

Otros datos de carácter profesional no relativos a méritos que hayan de constar en el presente Anexo y en el Anexo III que se quieran hacer constar:

Considero que a los fines de cobertura de plaza en órgano colegiado del orden civil reúno la condición de especialista en el mismo, al haber prestado más de veinte años de servicios en órgano colegiado de la jurisdicción civil.

El fundamento legal es la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dispone en su segundo párrafo: "Para la cobertura de aquellas plazas en órganos colegiados de los órdenes jurisdiccionales civil y penal para las que esta Ley atribuye a la especialización el carácter de mérito preferente, los magistrados que hubieren prestado veinte años de servicios en la categoría y en órganos del orden jurisdiccional propio de la plaza a cubrir tendrán la consideración de especialistas en el orden correspondiente".

3º Historial de destinos:

Órgano judicial	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Vinaròs (Castellón)	18 de julio de 1986	13 de julio de 1989
Juzgado de lo Social núm. 5 de Bilbao	28 de julio de 1989	12 de septiembre de 1990
Audiencia Provincial, Secc. Primera, de Castellón	1 de octubre de 1990	21 de septiembre de 1998



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

Audiencia Provincial de Castellón, Presidente de la Secc. Tercera	28 de septiembre de 1998	16 de mayo de 2014 (a los solos efectos administrativos de tomar posesión como Pte AP y optar por presidir la Secc. Tercera)
Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón	16 de mayo de 2014	

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE SOLICITA ser admitido en la convocatoria para provisión de la plaza a que se refiere la presente instancia.

SE DECLARA que son ciertos y veraces los datos consignados en él y que se cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Servicio gestor del proceso de selección y nombramiento.

Los currículos de los/as solicitantes de la plaza convocada se publicarán en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento previo por todos/as los/as solicitantes.

Igualmente, los datos de carácter personal serán tratados por el Consejo General del Poder Judicial con la finalidad de grabar, comunicar y publicar a través de la página web la comparecencia en audiencia pública; finalidad basada en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y su normativa de desarrollo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recabado.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consejo General del Poder Judicial, C/ Marqués de la Ensenada, 8-28004, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@cgpj.es.

- El presente Anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y en el formato publicado en el BOE. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

Castellón, a 21 de Junio de 2019

Fdo.:



.....



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

ANEXO III

Relación de méritos de D. **JOSÉ MANUEL MARCO COS**

BASE TERCERA. MÉRITOS.

BASE TERCERA. 1.-MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES DE EXCELENCIA JURISDICCIONAL. *(Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).*

BASE TERCERA. 1.1. TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO O ASIMILABLE AL SERVICIO ACTIVO EN LA CARRERA JUDICIAL

Destino	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Vinaròs (Civil y Penal)	18 de julio de 1986	13 de julio de 1989
Juzgado de lo Social núm. 5 de Bilbao	28 de julio de 1989	12 de septiembre de 1990
Audiencia Provincial, Secc. Primera, de Castellón	1 de octubre de 1990	21 de septiembre de 1998
Audiencia Provincial de Castellón, Presidente de la Secc. Tercera	28 de septiembre de 1998	16 de mayo de 2014 (a los solos efectos administrativos de tomar posesión como Pte AP y optar por presidir la Secc. Tercera)
Presidencia de la Audiencia Provincial de Castellón	16 de mayo de 2014	



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

BASE TERCERA. 1.2. TIEMPO DE EJERCICIO EN DESTINOS CORRESPONDIENTES AL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL Y PENAL.

Órgano judicial	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Vinaròs (Civil y Penal)	18 de julio de 1986	13 de julio de 1989
Audiencia Provincial de Castellón, Secc. Primera (Civil y Penal)	1 de octubre de 1990	21 de septiembre de 1998
Audiencia Provincial de Castellón, Secc. Tercera (Civil y Penal hasta el 1 de septiembre de 2004, Civil desde 1 de septiembre de 2004)	28 de septiembre de 1998	16 de mayo de 2014 (a los solos efectos administrativos de tomar posesión como Pte AP y optar por presidir la Secc. Tercera)
Presidencia de la Audiencia Provincial de Castellón -Secc. Tercera. Civil-Mercantil-	16 de mayo de 2014	

BASE TERCERA. 1.3 EL TIEMPO DE EJERCICIO EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES COLEGIADOS

Órgano judicial	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Audiencia Provincial de Castellón, Secc. Primera	1 de octubre de 1990	21 de septiembre de 1998
Presidente Secc. Tercera de la Audiencia Provincial de Castellón	28 de septiembre de 1998	16 de mayo de 2014 (a los solos efectos administrativos de tomar posesión como Pte AP y optar por presidir la Secc. Tercera)
Presidencia de la Audiencia Provincial de Castellón	16 de mayo de 2014	

BASE TERCERA. 1.4 LA AMPLITUD Y CALIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES JURÍDICAS ALCANZADOS EN EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial
Calificación

Aporta memoria de resoluciones



Aporta ficheros del Anexo IV



BASE TERCERA. 1.5 EL EJERCICIO DE PROFESIONES O ACTIVIDADES JURÍDICAS NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA.

BASE TERCERA. 1.5.1 EL EJERCICIO DE PROFESIONES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA (las profesiones se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

-Abogado. Colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona en el mes de Septiembre de 1976, ejercí la profesión hasta el mes de mayo de 1982, en que pasé al servicio de la Generalitat de Cataluña.

-Técnico Letrado de la Generalitat de Cataluña. Jefe de Sección de Régimen Sancionador de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Instrucción de expedientes sancionadores y redacción de propuestas de resolución definitiva de los mismos, por infracciones al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial.

Desde el día 1 de mayo de 1982 hasta el mes de marzo de 1986, en que ingresé en la Escuela Judicial por oposición libre.

-Profesor Asociado a tiempo parcial de la Universidad Jaime I de Castellón. En el Área de Derecho Mercantil del Departamento de Derecho Privado de la Universidad. Desde el Curso Académico 1992-1993 al Curso 2016-2017.

BASE TERCERA. 1.5.2 EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA (las actividades se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

a) Actividades de creación científica en materia jurídica.

LIBROS

Derecho Civil

>Director del tomo publicado en la colección Cuadernos de Derecho Judicial con el título "Derecho de Seguros", 1995 (XIX) y autor del capítulo sobre "Aspectos generales del Seguro contra daños en las cosas", págs. 83-179.

>Coautor de la obra (dirigida por el Catedrático de Derecho Civil D. Fernando Reglero Campos) "Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor". (LEA. Edit. Aranzadi. 1999). Autor del capítulo doctrinal "El Consorcio de Compensación de Seguros y el Seguro de Responsabilidad Civil del Automóvil" (Págs. V-D-1 a V-D-44).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

>Autor del Manual “Aspectos Procesales en Materia Familiar”, en el ámbito del Proyecto de Capacitación Inicial y Continua de Operadores Jurídicos, promovido por el Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador y la Agencia Española de Cooperación Internacional. En el ámbito de la consultoría desarrollada en El Salvador en septiembre de 2004. Promovida por el CGPJ.

>Coautor del tomo de Estudios de Derecho Judicial sobre “Ejecución Judicial de Títulos Extrajudiciales. Juicio monitorio y cambiario”, con el capítulo “La oposición en el juicio cambiario”. Núm. 69. 2005. Págs. 309-384). Responde al contenido del Curso del CGPJ CU0516.

>Coautor de la obra colectiva “Comentario Práctico a la Ley de Competencia Desleal” (Coord: Fernando Martínez Sanz, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Jaime I de Castellón). Editorial Tecnos. 2008.

>Coautor de la obra colectiva (Dir. Fernando Martínez Sanz) “Tratado Práctico del Derecho Concursal y su Reforma”. Editorial Tecnos. 2012.

Derecho Penal

>Coautor de la obra (dirigida por los Catedráticos de Derecho Procesal J. L. Gómez Colomer y J. Montero Aroca) “Comentarios a la Ley del Jurado”. Edit. Aranzadi. 1999 (Págs. 413-504, 813-832, 873-874).

>Coautor de sendos capítulos sobre “Nulidades Procesales” y “Medidas Cautelares” integrados en la obra Derecho Procesal Penal Salvadoreño (Corte Suprema de Justicia de El Salvador/Agencia Española de Cooperación Internacional. Año 2000. Págs. 563-636 y 783-846).

>Autor del capítulo “El juicio plenario”, publicado en el Manual sobre el Procedimiento Penal de El Salvador citado en el anterior párrafo (Págs. 856-1008).

>Autor de los comentarios a cuarenta y cuatro artículos del Código Procesal Penal de El Salvador (relativos al juicio plenario y al Jurado), integrados en la obra “Código Procesal Penal Comentado” (Corte Suprema de Justicia de El Salvador/Agencia Española de Cooperación Internacional/Plan de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Año 2001; Tomo I, pgs. 306-308; Tomo II, pgs. 359-429, 444-453, 509-651).

>Coautor del tomo de Estudios de Derecho Judicial sobre Instrucción de los delitos económicos y contra la Hacienda Pública, con el capítulo “Instrucción de los delitos contra la propiedad intelectual e industrial”. EDJ, núm. 64. 2004. Págs. 385-434. Responde al contenido del Curso del CGPJ CU0492).

ARTÍCULOS DOCTRINALES

Derecho Civil



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

>Artículo "Juicio Ejecutivo y liquidez de las pólizas de apertura de crédito y de préstamo". Publicado en la revista del Consejo Oficial de los Colegios de Corredores de Comercio, "Cuadernos de Derecho y Comercio", núm. 11, Septiembre de 1993, págs. 147-172.

>Autor de "La protección del cliente de la entidad de crédito", publicado en "Cuadernos de Derecho y Comercio", núm. 17, Septiembre de 1995, págs. 107-141.

>Artículo "La franquicia del Consorcio de Compensación de Seguros: apunte sobre una corrección de errores tan bien aprovechada como excesiva". Revista Jurídica LA LEY, núm. 4027, 2 de Mayo de 1996.

>"Algunas cuestiones acerca de la nueva regulación de la responsabilidad civil y del seguro obligatorio del automóvil", publicado en la Revista de Derecho de los Seguros Privados, Año 3, núm. 6, Noviembre-Diciembre 1996, páginas 7-35.

>Autor de "El seguro obligatorio y los daños causados con vehículo robado o hurtado", publicado en la revista jurídica Aranzadi Civil, núm. 15, Diciembre 1997, págs. 15-28.

>"Título ejecutivo y artículo 1435 LEC: un enfoque práctico (crédito, préstamo, leasing)", publicado en la revista jurídica Aranzadi Civil, núm. 9, Sept. 1998, págs. 13-33

>"Seguro contra robo y exclusión del hurto: una cláusula (y una práctica) abusiva", publicado en la revista Actualidad Jurídica Aranzadi; núm. 592 de 25/9/2003.

>Autor de "Los mediadores de seguros y su responsabilidad civil". Rev. Jurídica de la Comunidad Valenciana. Núm. 24. Octubre 2007. Pgs. 17-43.

>"Algunas cuestiones prácticas sobre las Disposiciones Comunes a los procesos declarativos". Rev. Jurídica de la Comunidad Valenciana. Núm. 26. Abril 2008. Pgs. 53-80.

>Autor de "El seguro de responsabilidad civil profesional: algunas modalidades". Revista Jueces para la Democracia Información y Debate. Número 83, Julio 2015

Derecho Penal

>Autor del artículo "Juicios rápidos y policía judicial: ¿hacia la codirección del proceso penal?", publicado en Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 559, de 26/12/2002. Pgs. 1 a 7.

>Autor de "La valoración de la prueba" (en el juicio oral penal y desde la perspectiva de los Convenios Internacionales, la Constitución y las Leyes Procesales de la República de Nicaragua). Publicado en la Revista de Derecho de las Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Centroamericana (U.C.A) de Managua. Año 2003, núm. 4, págs. 197-217.

>Autor del artículo doctrinal: "Juicios rápidos e investigación penal", publicado en la Rev. Jurídica de la Comunidad Valenciana, núm. 14, abril 2005; págs. 33 a 55.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

d) Actividades docentes relevantes desempeñadas en colaboración con los servicios de formación inicial y continua y otros servicios del Consejo General del Poder Judicial

d.1 Con el Servicio de Formación Continua:

DERECHO CIVIL

PLAN ESTATAL DE FORMACIÓN

Dirección

>Director del Curso sobre Derecho de Seguros organizado por el CGPJ y celebrado en Junio de 1.995 (días 12, 13 y 14) en el marco del Plan Estatal de Formación de Jueces y Magistrados.

Ponente en el mismo sobre "Aspectos generales del Seguro contra daños en las cosas".

>Director del Curso sobre Mediación Civil y Mercantil organizado por el CGPJ y celebrado en Octubre de 2018 (días 22, 23 y 24) en el marco del Plan Estatal de Formación de Jueces y Magistrados._

Ponente en el mismo sobre "La Mediación Civil en el Sistema de Justicia".

Coordinación

>Coordinador del Seminario sobre "Circulación: problemas prácticos en materia de seguros" (SE 0007), celebrado los días 3, 4 y 5 de mayo de 2000, en el marco del Plan Estatal de Formación de Jueces y Magistrados.

>Coordinador del Seminario sobre "El recurso de apelación civil" (SE0412), celebrado los días 1, 2 y 3 de diciembre del año 2004, en el marco del Plan Estatal de Formación de Jueces y Magistrados.

Ponente

>Ponente en el Plan Estatal de Formación de Jueces y Magistrados del año 2005, en el Curso sobre Ejecución judicial de títulos extrajudiciales. Juicio monitorio y cambiario" (CU0516, 12 al 14 de abril de 2005. Valencia). Ponencia sobre "La oposición en el juicio cambiario".

>Ponente en el Plan Estatal de Formación de Jueces y Magistrados de la del año 2008, en el Curso sobre "El control jurisdiccional de la calificación negativa de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles" (código EN08128), celebrado en Madrid los días 10, 11 y 12 de noviembre. Ponencia sobre "El proceso verbal como cauce para la revisión jurisdiccional de la calificación registral (I)".

PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN

Director y Ponente o Coordinador

>Director del Curso sobre Derecho de Seguros celebrado los días 5 y 6 de octubre de 2006 en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial
Calificación

Valencia, en el ámbito de formación de jueces y magistrados, organizado por la Generalitat Valenciana y el CGPJ.

Ponente en dicho Curso sobre “La mediación en seguros privados: algunos aspectos de la Ley 26/2006”.

>Coordinador del Seminario sobre “La resolución de la compraventa de vivienda en situación de crisis, que tuvo lugar en el mes de septiembre de 2011, en el marco de las actividades de Formación Territorial de la Comunidad Valenciana.

>Coordinador de la actividad “Talleres sobre Violencia de Género”. Castellón, noviembre 2018.

Ponente

>Ponente en el Plan Territorial de Formación de Jueces y Magistrados de la Comunidad Valenciana del año 1.992, sobre "El Juicio Ejecutivo fundado en pólizas de contratos mercantiles. Referencia especial al problema de la liquidez de la cantidad reclamada".

>Ponente en el Plan Provincial de Castellón de Formación de Jueces y Magistrados del año 1994, sobre "El pagaré en blanco como instrumento de garantía y ejecución de préstamos bancarios".

>Ponente sobre "La protección del cliente de la entidad de crédito", en el Curso sobre Derecho Concursal y Bancario, celebrado en Septiembre de 1.994 en Peñíscola (Castellón).

>Ponente sobre "El Consorcio de Compensación de Seguros y el Seguro de Responsabilidad Civil Automovilística" en el Curso sobre Derecho de Seguros celebrado en Valencia los días 23 y 24 de Octubre de 1997, en el marco de las actividades de Formación Territorial Continuada de Jueces y Magistrados.

>Ponente en el Plan de Formación Territorial de Jueces y Magistrados de la C Valenciana en el Curso sobre “La Ejecución hipotecaria: Cuestiones controvertidas y problemas prácticos”; que tuvo lugar el día 4 de septiembre de 2015. La ponencia versó sobre “El título de ejecución: examen y valoración por los órganos de instancia y apelación”.

DERECHO PENAL

PLAN ESTATAL DE FORMACIÓN

>Ponente sobre “Instrucción de los delitos contra la propiedad intelectual e industrial” en el Curso sobre Instrucción de los delitos económicos y contra la Hacienda pública (CU0492), que tuvo lugar los días 18 al 20 de octubre de 2004, en el ámbito del Plan Estatal de Formación de Jueces y Magistrados.

>Ponente sobre “Responsabilidad de las Aseguradoras en el Proceso Penal”, en el Curso sobre Pronunciamientos Pecuniarios en el Proceso Penal” Instrucción de los delitos económicos y contra la Hacienda pública (CU08076), celebrado los días 29 de septiembre al 1 de octubre de 2008, en el ámbito del Plan Estatal de Formación de Jueces y Magistrados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN

>Ponente sobre “Fase de Instrucción Policía Judicial, Ministerio fiscal y Juez de instrucción”, en el Curso “Análisis y Valoración de la Reforma Procesal Penal en materia de Juicios Rápidos. Sistema de Garantías”, que tuvo lugar los días 4 y 5 de noviembre de 2004 en el marco de las actividades de Formación Territorial Continuada de Jueces y Magistrados.

>Ponente sobre “La tutela penal del medio ambiente”, en el curso sobre “Urbanismo y Medio Ambiente: aspectos administrativos y penales”, celebrado los días 5 y 6 de noviembre de 2007, en el ámbito del Plan Territorial de la Comunidad Valenciana) de Formación Continua de Jueces y Magistrados.

d.2 Con el Servicio de Relaciones Internacionales:

>**El Salvador.** Seleccionado por el CGPJ. Capacitador en el curso sobre “Medidas Cautelares y Nulidades Procesales” impartido a 30 Jueces salvadoreños en San Salvador (República de El Salvador) y a 40 Jueces en Santa Ana (República de El Salvador), organizado por la Escuela de Capacitación Judicial de El Salvador y el Proyecto de Asistencia Técnica a los Juzgados de Paz (Corte Suprema de Justicia/Agencia Española de Cooperación Internacional).

Dos semanas. Noviembre de 1999.

>**El Salvador.** Consultor-capacitador designado por el Consejo General del Poder Judicial, en el marco del Programa de Justicia auspiciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional. Tema de la capacitación “Aspectos Procesales en materia familiar”. Actividad dirigida a Magistrados de Cámara (tribunales de apelación), Jueces de Juzgados de Familia y Colaboradores de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, Colaboradores de Cámara de Familia, Secretarios de Juzgados de Familia y Agentes Auxiliares de la Procuraduría General de la República.

Dos semanas. Septiembre de 2004.

>**Honduras.** Consultor capacitador, designado por el CGPJ. Curso de formación sobre Normas Comunes y sobre el Proceso Ordinario a un grupo de formadores de la Escuela Judicial, integrado por Asesores Letrados de la Corte Suprema, Magistrados de Corte de Apelación Civil, Jueces, Fiscales, Abogados de la Procuraduría, Abogados libres y Profesores de Universidad.

Dos semanas. Noviembre de 2006.

>**Bolivia.** Seleccionado por el CGPJ. Director del Módulo sobre Dirección del Proceso. Máster (a distancia, con fase presencial) en Administración de Justicia, impartido en colaboración por el Instituto de la Judicatura de Bolivia y la Universidad San Francisco Javier de Chuquisaca.

El trabajo consistió en la elaboración del Módulo Instruccional, con los materiales de trabajo, en evacuación de consultas on line y en la corrección de trabajos prácticos y el examen final.

Seminarios-Taller de carácter presencial en Sucre y La Paz. Una semana. Abril de 2007.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

--

BASE TERCERA. 2. MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES GUBERNATIVAS

BASE TERCERA. 2.1 PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL

Órgano de gobierno	Cargo	Duración del cargo
Audiencia Provincial	Presidente	Desde la toma de posesión como Presidente AP Castellón, el 16 de mayo de 2014
Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana	Miembro nato, como Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón	Desde la toma de posesión como Presidente AP Castellón, el 16 de mayo de 2014

BASE TERCERA. 2.2. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON EL CGPJ, CON ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNO DEL PODER JUDICIAL Y CON OTROS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Tipo de colaboración	Órgano con el que se colabora	Fecha
Dirección y Coordinación de Cursos de Formación y Seminarios	Servicio de Formación Continua del CGPJ	Precisado en el anterior apartado 1.5.2.d
Actividades de formación en el extranjero	Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ	Precisado en el anterior apartado 1.5.2.d

BASE TERCERA. 2.3 PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA PLAZA SOLICITADA.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

Aporta programa de actuación



BASE TERCERA. 3.- MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA LA PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

BASE TERCERA. A) TIEMPO DE EJERCICIO EFECTIVO EN ÓRGANOS COLEGIADOS DEL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL Y/O PENAL (Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).

Órgano colegiado	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Audiencia Provincial de Castellón, Secc. Primera (Civil y Penal)	1 de octubre de 1990	21 de septiembre de 1998
Audiencia Provincial de Castellón, Presidente de la Secc. Tercera (Civil y Penal hasta el 30 de agosto de 2004, Civil a partir del 1 de septiembre de 2004)	28 de septiembre de 1998	Sigo, como Presidente de la Audiencia Provincial

BASE TERCERA. B) ESPECIALIZACIÓN EN EL DERECHO CIVIL PROPIO DE VALENCIA Y EL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA VALENCIANO.

Derecho Valenciano. El Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de agosto de 2000 me reconoció el mérito preferente del conocimiento del **Derecho Civil propio de la Comunidad Valenciana** (BOE 27/9/2000).

Idioma Valenciano. El Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de noviembre de 1998 me reconoció el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de los **idiomas valenciano y catalán** (BOE 20/11/98).

La acreditación de conocimientos de Valenciano se basó en el Certificado de Nivell Mitjà, de la Junta Qualificadora de Coneixements de València (Castellón, 1996). La de catalán en el Certificado de Nivell C (Coneixements mitjans orals i escrits), de la Junta Permanent del Català de la Generalitat de Catalunya (Barcelona, 1983).

BASE TERCERA. C) CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL Y DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES UNIPERSONALES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN (breve reseña, sin perjuicio de su desarrollo en el plan de actuación).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

Audiencia Provincial de Castellón.

La Audiencia Provincial de Castellón está integrada por cuatro Secciones, de cuatro magistrados/as cada una.

La Sección Primera tiene competencia exclusiva en materia penal (Acuerdo de la Com. Pte del CGPJ de 14 de abril de 2016; BOE 13 de mayo). Se encarga del enjuiciamiento de los procedimientos abreviados y sumarios que le corresponden según las normas de reparto, así como de los recursos penales; en este ámbito conoce, de forma excluyente, de los recursos en materia de Menores y Vigilancia Penitenciaria (Acuerdo Pleno CGPJ de 21 de julio de 2004; BOE 12 agosto),

La Sección Segunda es mixta. En el orden penal enjuicia los sumarios y procedimientos abreviados, que le corresponden con arreglo a las normas de reparto, como también de forma excluyente los recursos y el enjuiciamiento en materia de violencia de género (Acuerdo Pleno del CGPJ de 25 de mayo de 2005; BOE 21 de junio). En el ámbito civil tiene atribuida la competencia de familia (Acuerdo Pleno CGPJ de 21 de julio de 2004; BOE 12 de agosto) e incapacitación (Acuerdo Pleno CGPJ de 24 de octubre de 2007; BOE 12 de noviembre).

Los Magistrados de las Secciones Primera y Segunda integran el turno de Presidentes del Tribunal del Jurado, al tener competencia en materia penal.

La Sección Tercera es civil. Conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los juzgados de Primera Instancia, excepto en materia de Familia e Incapacidad, así como de los interpuestos contra resoluciones del Juzgado de lo Mercantil de Castellón (Acuerdo Pleno CGPJ de 21 de julio de 2004; BOE 12 agosto).

Como se dirá en la exposición del plan de actuación, el incremento de la litigiosidad y la evolución de la carga de trabajo en las últimas anualidades hace necesaria la creación de la Sección Cuarta, lo que a la vez permitiría la completa especialización de las Secciones de la Audiencia Provincial.

Partidos Judiciales

En la demarcación territorial de la Audiencia Provincial son cinco los partidos judiciales: Castellón, Nules, Vila-real, Vinaròs y Segorbe.

PJ Castellón

El PJ de Castellón tiene jurisdicción sobre 37 municipios, con una población de 275.000 habitantes y 2.300 kms² de superficie.

Cuenta con juzgados de todas las jurisdicciones y especialidades: Primera Instancia, incluida familia e incapacidades (10 j), Mercantil (1), Instrucción (6), Violencia sobre la Mujer (1), Penal (4 y un "bis" de refuerzo), Vigilancia Penitenciaria (1), Menores (1), Social (4), Contencioso Administrativo (2).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

Aunque con sede en la capital de la provincia y del partido de su nombre varios de dichos Juzgados tienen competencia provincial, como los de lo Social, Menores, Mercantil o Contencioso Administrativo y Penal (salvo el partido judicial de Vinaròs).

PJ Vinaròs

Jurisdicción sobre 34 municipios, con una superficie de 2.389,9 kms² y 87.000 habitantes. Cinco juzgados de Primera Instancia e Instrucción y un Juzgado de lo Penal.

PJ Nules

El PJ de Nules tiene jurisdicción sobre 30 municipios, con una población de 108.000 habitantes, 730 kms² de superficie y 5 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

PJ Vila-real

El PJ de Vila-real comprende 2 municipios, 100 kms² de superficie, 87.000 habitantes; las unidades judiciales son 6: 5 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, con competencia extendida a los partidos judiciales de Nules y Segorbe.

PJ Segorbe

El PJ de Segorbe, con una superficie de 1.000 kms², 32 municipios y 25.000 habitantes cuenta con 1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Son diversas las necesidades para mejorar el funcionamiento de los órganos judiciales de la provincia de Castellón. Cabe destacar, una vez conseguida la ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Vila-real a los partidos j de Nules y Segorbe, la unificación de los pj de Vila-real y Nules.

También deberían reforzarse los órganos cuya carga de trabajo excede los módulos de ingreso fijados reglamentariamente.

Asimismo, mejorar el funcionamiento del Registro Civil, dotándole de medios suficientes (a cargo de la Administración autonómica).

Se exponen en el Programa de actuación.

BASE SEGUNDA. 1 OTROS MÉRITOS QUE SE QUIERA ALEGAR

Como mérito distinto a los que tienen claro encaje en otros apartados, puedo mencionar el que sigue:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial

Calificación

Como Presidente de la Audiencia Provincial que soy desde el 16 de mayo de 2014, una vez tomada posesión procuré articular un instrumento administrativo que sirviera para la promoción de la mediación.

Sin más medios que la buena disposición de los funcionarios adscritos a las funciones gubernativas de la Presidencia AP, se organizó, con ámbito provincial y dependiente de la Presidencia de la Audiencia, la que se llamó Unidad de Mediación Intrajudicial de Castellón (UMICAS).

Desde UMICAS se organizan la mediación intrajudicial, sobre la base de la colaboración de los órganos judiciales de la provincia partidarios de la mediación y una lista de mediadores que, de diversas profesiones -no solo las jurídicas- reúnan los requisitos exigidos por la Ley 5/2012.

La labor desarrollada en el indicado ámbito por UMICAS mereció uno de los Premios de año 2015 a la Calidad de la Justicia, en la modalidad Justicia Accesible, concedido por el Consejo General del Poder Judicial en el mes de marzo de 2016.

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para facilitar dicha labor. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

Castellón, a 21 de Junio de 2019



PROGRAMA DE ACTUACIÓN. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Pese a ser limitadas las facultades gubernativas del Presidente de la Audiencia Provincial, ya que no son muchas las que le atribuyen el artículo 164 LOPJ y el Reglamento 1/2000 sobre Órganos de Gobierno, puede coadyuvar al mejor funcionamiento de la Administración de Justicia en su ámbito de gobierno.

Entre las actuaciones que cabría llevar a cabo, además de la participación en la Sala de Gobierno del TSJ como miembro nato si no paso a integrar la comisión, distinguiré el estricto ámbito de la Audiencia Provincial y el más amplio que atañe a los juzgados de los diversos partidos, para terminar con la exposición de aspectos a potenciar en un ámbito o más general, o común a la primera y la segunda instancia.

Se exponen a continuación y de forma sucinta los que considero deben ser criterios rectores de la actuación como Presidente de la Audiencia Provincial, sin perjuicio de su más extensa y argumentada exposición en la comparecencia ante la Comisión Permanente.

SUMARIO

1. Audiencia Provincial: a) Configuración actual. b) Evolución de la carga de trabajo en la jurisdicción civil. c) Necesidad de creación de la Sección Cuarta y completa especialización de las Secciones AP.

2. Partidos Judiciales y planta

3. Juzgados de ámbito provincial o competencia en más de un partido judicial

4. Registro Civil

5. Mediación intrajudicial

6. Expediente Judicial Electrónico-Nueva Oficina Judicial-Planta de tribunales

7. Educando en Justicia

8. Comisión Provincial contra la Violencia de Género

9. Formación

10. Arquitectura judicial

11. Apertura. Contacto con la sociedad

12. Contacto permanente y colaboración con Ministerio Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia, Abogados, Procuradores y Graduados Sociales

1. Audiencia Provincial

a) Configuración

Está integrada por tres Secciones, de cuatro Magistrados cada una.

La Sección Primera tiene competencia exclusiva en materia penal (Acuerdo de la Com. Permanente del CGPJ de 14 de abril de 2016; BOE 13 de mayo). Se encarga del enjuiciamiento de los procedimientos abreviados y sumarios que le corresponden según las normas de reparto, así como de los recursos penales si bien conoce, de forma excluyente, de los recursos en materia de Menores y Vigilancia Penitenciaria (Acuerdo Pleno CGPJ de 21 de julio de 2004; BOE 12 agosto).

La Sección Segunda es mixta. En el orden penal enjuicia los procedimientos abreviados y sumarios que le corresponden con arreglo a las normas de reparto, como también de forma excluyente los recursos y el enjuiciamiento en materia de violencia de género (Acuerdo Pleno CGPJ de 25 de mayo de 2005; BOE 21 junio). En el ámbito civil tiene atribuida la competencia en materia de familia (Acuerdo Pleno CGPJ de 21 de julio de 2004; BOE 12 agosto) e incapacitación (Acuerdo Pleno CGPJ de 24 de octubre de 2007; BOE 12 noviembre) e incapacitación.

Los Magistrados de las Secciones Primera y Segunda integran el turno de Presidente de Tribunal de Jurado, del que no forman parte los de la Sección Tercera, al tener competencia exclusivamente civil.

La Sección Tercera es civil. Conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los juzgados de Primera Instancia, excepto en materia de Familia e Incapacidad, así como de los interpuestos contra resoluciones del Juzgado de lo Mercantil de Castellón (Acuerdo Pleno CGPJ de 21 de julio de 2004; BOE 12 agosto).

Por lo tanto, atendiendo a sus competencias, la Sección Primera es Penal, la Segunda Mixta y la Sección Tercera es Civil (incluido Mercantil)

Por lo que respecta a la plantilla, se ha dicho que cada una de las Secciones está formada por cuatro Magistrados.

En cada una hay un Letrado/a de la Administración de Justicia y la correspondiente plantilla de funcionarios.

b) Evolución de la carga de trabajo en la jurisdicción civil.

El BOE de 29 de diciembre de 2018 publicó la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales.

En el Acuerdo se dice que la medición aprobada se aplicará a partir del 1 de enero de 2019. Para las Secciones de Audiencias Provinciales con competencia exclusivamente civil se establece un ingreso de 200 asuntos por Magistrado y año. Este número coincide con el que se estableció en el Acuerdo del Pleno del CGPJ de 2013, luego anulado por la STS (Contencioso Administrativo) de 9 de octubre de 2014, por no haberse dado traslado y audiencia al Ministerio de Justicia.

b.1-Sección Tercera. En los últimos años viene siendo notable el incremento de la entrada de asuntos en la Sección Tercera.

Resumiendo la evolución, desde el año 2014 al 2018 el ingreso de asuntos con referencia al módulo ha evolucionado desde el 90,12% en el primero de los citados años hasta el 171,25% en 2018.

Este aumento de la carga de trabajo ha tenido negativos efectos en el tiempo de respuesta, que ha pasado a ser de 1,80 meses en 2014 a 13,22 meses en el segundo semestre de 2018.

Para paliar la situación se ha incrementado el número de ponencias semanales, que desde el 1 de enero de 2018 han pasado a ser de seis por magistrado, con correspondiente aumento del número de resoluciones.

El aumento en la carga de trabajo sigue en el corriente año respecto del anterior.

Ciñéndonos al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de junio de los años 2018 y 2019, el incremento ha sido en 2019 del 29,68% respecto del mismo período del año pasado y puede dar lugar a que a final de año la entrada de asuntos suponga el 200% del módulo de ingreso.

Desde hace pocas semanas, la Sección Tercera cuenta con el refuerzo de dos Magistradas Suplentes.

No obstante, creo que no es una situación coyuntural, sino estructural y que el incremento de la litigiosidad civil, sobre todo en materia de condiciones generales, contratación bancaria y derecho de consumo no es de carácter pasajero.

b.2-Sección Segunda. Como más arriba se dice, la Sección Segunda es, de las tres de la Audiencia Provincial, la única de carácter mixto, pues conoce tanto de asuntos penales, como civiles, aunque de estos en menor número.

Su competencia en materia civil se centra en el conocimiento de los recursos en materia de familia e incapacidad, materias de las que desde el 1 de enero de 2019 conocen en primera instancia los juzgados números 7 y 9 de Castellón (Acuerdo Com. Permanente del CGPJ de 10 de julio de 2018; BOE 31 julio 2018).

Aunque en menor porcentaje, en las últimas anualidades se ha incrementado la entrada de asuntos y es de esperar que esta tendencia sea progresiva; razón para

pensarlo es el hecho de que desde principios de año en curso son dos los juzgados de primera instancia de Castellón con competencia en materia de familia e incapacidad.

c) Necesidad de creación de la Sección Cuarta y completa especialización de las Secciones AP.

Las bondades de la especialización de los tribunales en materias determinadas son evidentes, por cuanto se consigue una mayor rapidez de respuesta, a la vez que una mejor calidad de las resoluciones y disminuye la diversidad de la respuesta judicial, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica y una mejor calidad de la prestación del servicio público de la justicia.

La total especialización de las secciones de la Audiencia Provincial pasa por la existencia de cuatro secciones, dos de las cuales conocerían solamente de asuntos penales y las otras dos resolverían los recursos civiles.

Teniendo en cuenta que de las tres actualmente existentes, solo la Sección Tercera es exclusivamente civil, mientras que la Primera únicamente conoce de asuntos penales y la mayor parte de la carga de trabajo de la Secc. Segunda es de naturaleza penal, las Secciones Primera y Segunda serían las dos que resolverían exclusivamente asuntos penales, mientras que la Tercera y la Cuarta serían las dos Secciones de naturaleza civil.

La ponderación de la carga de trabajo de naturaleza civil existente en la Audiencia Provincial aconseja que la Sección Cuarta a crear esté integrada por cuatro magistrados/as.

La justificación es la que sigue. La suma de la media de asuntos civiles ingresados en las actuales Secciones Segunda y Tercera durante los últimos cinco años arroja un resultado de 1400 asuntos, que asciende a 1493 asuntos ingresados si la media es de los últimos cuatro años. Parece, pues, razonable tomar como referencia de entrada anual de asuntos civiles en la Audiencia Provincial la cifra de 1450 asuntos, que se encuentra entre ambas.

Pues bien, la creación de la Sección Cuarta, Civil, integrada por cuatro magistrados dará lugar a que los citados 1450 asuntos se deban repartir entre los ocho magistrados que integrarán las dos Secciones Civiles (la Tercera existente y la nueva Secc. Cuarta). En este caso, cada magistrado recibirá 181 asuntos al año (90,62% del módulo de ingreso), que es un punto de partida que permite hacer frente a un eventual incremento de la carga de trabajo.

Ha de tenerse en cuenta, tanto el progresivo incremento de la litigiosidad civil, singularmente en materia de consumo, productos bancarios y condiciones generales, como el previsible próximo aumento del ingreso de recursos en materia de familia e incapacidad, debido a que desde el día 1 de enero de 2019 son dos los juzgados de instancia, no uno solo como hasta dicha fecha, que con carácter exclusivo y excluyente asumen el conocimiento de dichas materias.

Tras la creación de la nueva Sección, la Tercera seguiría asumiendo los recursos en materia mercantil y sobre acciones individuales de impugnación de cláusulas en

contratos de financiación con garantía real, la Secc. Cuarta se haría cargo de los recursos en materia de familia e incapacidad y entre ambas se repartirían el resto de asuntos de naturaleza civil. Naturalmente, este reparto será equitativo y adecuado al número de magistrados de cada Sección.

Por lo que hace a la situación en que quedarían las dos Secciones Primera y Segunda, que se repartirían por mitad los asuntos penales, el examen del número total de asuntos penales ingresados en la Audiencia Provincial durante el año 2018 (2871 asuntos, s.e.u.o) en relación con el vigente módulo de 300 asuntos/magistrado/año ofrece un resultado del 119,62% del módulo de entrada.

2. Partidos Judiciales y planta

La provincia de Castellón tiene cinco partidos judiciales: Castellón, Vinaròs, Nules, Vila-real y Segorbe.

a) Partido Judicial de Castellón

El PJ de Castellón tiene jurisdicción sobre 37 municipios, con una población de 275.000 habitantes y 2.300 kms² de superficie.

Cuenta con 10 juzgados Primera Instancia, incluida familia e incapacidades, 6 de Instrucción y uno de Violencia sobre la Mujer.

Con sede en Castellón y competencia provincial y en más de un partido judicial hay 1 Juzgado de lo Mercantil, 1 de Menores, 1 de Vigilancia Penitenciaria, 4 de lo Penal (más una unidad “bis” de refuerzo, 4 Juzgados de lo Social y 2 de lo Contencioso Administrativo.

Los órganos judiciales con competencia en el partido judicial de Castellón no presentan una carga de trabajo excesiva en relación a los módulos vigentes, atendiendo a los datos de entrada de asuntos durante 2018 y a los módulos de entrada aprobados por la Orden JUS/1415/2018.

Cabe hacer mención, en todo caso, al hecho de que en el Juzgado de Familia (núm. 7 de 1ª Instancia, la entrada durante 2018 fue el 120,86% del módulo. No obstante, además de que cuenta en la actualidad con un refuerzo, es de esperar que se vea atemperada la carga de trabajo a partir del año en curso, en que son dos los juzgados con competencia en materia de familia en incapacidades (el núm. 7 y el núm. 9).

b) Partido Judicial de Vinaròs

Jurisdicción sobre 34 municipios, con una superficie de 2.389,9 kms² y 87.000 habitantes. Cinco juzgados de Primera Instancia e Instrucción y un Juzgado de lo Penal.

Nada especialmente reseñable en cuanto a la carga de trabajo.

En los juzgados mixtos y en materia civil, la media de ingreso ha sido el 112,35% del módulo durante 2018, que se compensa con el 90% en penal.

c) Partidos Judiciales de Nules y Vila-real

El PJ de Nules tiene jurisdicción sobre 30 municipios, con una población de 108.000 habitantes, 730 kms² de superficie y 5 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El PJ de Vila-real comprende 2 municipios, 100 kms² de superficie, 87.000 habitantes; las unidades judiciales son 6: 5 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, con competencia extendida a los partidos judiciales de Nules y Segorbe a partir del día 1 de enero de 2019.

Las sedes de los dos partidos judiciales distan aproximadamente 12 kms (11.6 ks) por la carretera nacional N-340.

La media de carga de trabajo en cada uno de los dos partidos judiciales no ha superado en 2018 el módulo de entrada. No obstante, cabe observar que la reciente puesta en funcionamiento del Juzgado núm. 5 de Nules no ha aliviado la carga remanente en los cuatro órganos preexistentes.

Unificación de los partidos judiciales de Nules y Vila-real

La exposición conjunta de la situación de los dos partidos judiciales se debe a que no tiene mucho sentido la existencia de ambos, teniendo en cuenta que uno de ellos, que paradójicamente ha venido siendo el mejor dotado de medios, tiene solo dos poblaciones y la reducida superficie ya expuesta.

Considero, y esta es mi propuesta, que debería analizarse muy seriamente la conveniencia, por el mejor y más eficaz funcionamiento del Servicio Público de la Justicia, de unificar en uno ambos partidos judiciales, de suerte que los juzgados de uno de ellos asumieran en exclusiva competencia civil y los de otro la del orden penal.

d) Partido Judicial de Segorbe

El PJ de Segorbe, con una superficie de 1.000 kms², 32 municipios y 25.000 habitantes cuenta con 1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Aun siendo el único partido judicial con un solo órgano, la carga de trabajo actual, aunque se ha incrementado en los últimos años, no supera el módulo de ingreso.

3. Juzgados de ámbito provincial o con competencia en más de un partido judicial

La carga de trabajo de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Menores no excede del módulo.

Los Juzgados de lo Social han ingresado en 2018 un número de asuntos que representa el 125,50% del módulo de entrada.

Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo han soportado en 2018 el 178% de ingreso de asuntos en relación con el módulo. Uno de ellos contó con un refuerzo durante un tiempo.

El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ha recibido en la misma anualidad el 118,26% del módulo. Cuenta actualmente con un refuerzo y acaba de incorporarse, si bien con carácter transitorio, un Magistrado que se encontraba en situación de servicios especiales (D. Transitoria Octava. 7 y 8 LOPJ).

Creo que debería plantearse la posibilidad de reforzar los Juzgados de lo Social, teniendo en cuenta la urgencia de la problemática a cuya resolución deben hacer frente (indemnizaciones, salarios, pensiones, subsidios).

También los de lo Contencioso Administrativo.

A destacar que desde el día 1 de enero de 2019 el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Vila-real, constituido en su día con competencia en el partido judicial con capital en dicha ciudad, ha ampliado su competencia territorial a los partidos judiciales de Nules y Segorbe (R. D. 1460/2018). Con ello y tras la insistencia de la Sala de Gobierno del TSJ y del Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón y la evidencia que mostraban los informes elevados en dicho sentido, se ha materializado, por primera vez, la medida prevista en el artículo 87.bis.2 LOPJ.

4. Registro Civil

Aunque el Registro Civil no desempeña funciones jurisdiccionales, sino de carácter administrativo, es la imagen que se proyecta de la Administración de Justicia para la gran mayoría de personas que nunca tienen contacto con los tribunales y que ineludiblemente han de requerir los servicios del Registro Civil.

Se da, pues, la paradoja de que un servicio no judicial es el que proyecta la imagen de la Justicia.

Por este motivo, sumado al natural de la deseable excelencia en la prestación del servicio público, debe prestarse la mayor atención al Registro Civil.

Por un lado, es necesario el mantenimiento de los refuerzos de personal que ha venido acordando la Administración Autonómica.

Por otro, ha de continuar atendiéndose a que quienes han de esperar para la recepción del servicio que demandan lo hagan en las mejores condiciones. Con esta finalidad se adelantó en la medida en que lo permitía la seguridad de las instalaciones, la hora de apertura al público del edificio judicial, incluso antes del inicio del servicio en la oficina, a fin de evitar largas esperas a la intemperie en los meses de invierno y la incomodidad que supone en cualquier época.

5. Mediación intrajudicial

Es sabido que la mediación es un instrumento de pacificación y mejora del servicio público de la Justicia cuando sirve para poner fin a un litigio que inicialmente se ha llevado a los tribunales. Sus ventajas vienen siendo difundidas por el CGPJ.

En el ámbito de la provincia de Castellón funciona desde 2015, dependiente de la Presidencia de la Audiencia Provincial, la Unidad de Mediación Intrajudicial de Castellón-UMICAS.

Dispone de una variada lista de mediadores, de diversas profesiones que, acreditando los requisitos legalmente exigidos, son designados por las partes, por el tribunal que deriva o, por orden de lista, por UMICAS, para mediar en los asuntos derivados a mediación intrajudicial.

Creada inicialmente con más voluntarismo que medios, fue distinguida con uno de los Premios 2015 a la Calidad de la Justicia, Modalidad Justicia Accesible.

La propuesta en relación con la mediación es continuar trabajando en la misma dirección de promoción de la mediación que dio lugar a la formación de UMICAS. Ello, desde la convicción de la necesidad de una mayor implantación y conciencia de los tribunales que deben promover la derivación a mediación intrajudicial del pleito.

En esta línea, debe continuarse la colaboración con la Administración de la Generalitat Valenciana, que ha mostrado un interés real en la implantación y extensión de la mediación.

Recientemente ha entrado en vigor la Ley de Mediación de la Comunidad Valenciana y el Reglamento se encuentra en fase de elaboración.

A su vez, la Generalitat está dotando a la mediación de medios e infraestructura administrativa y en este orden, en Castellón se debe seguir colaborando con dicha Administración que, consciente del buen funcionamiento de UMICAS, ha mantenido la denominación de esta Unidad con la que ha introducido de Servicio de Orientación de Mediación (SOM), que en Castellón se denomina SOM.-UMICAS.

La propuesta es seguir trabajando en la misma línea.

6. Expediente judicial electrónico – Nueva Oficina Judicial – Planta de tribunales

a) Es mi intención seguir impulsando o, más bien, colaborando activamente en la implantación en la tramitación ordinaria de los procedimientos del expediente judicial electrónico. Fomentando su utilización, sin resistencias, pero también exigiendo sin descanso el cumplimiento de los requisitos mínimos a que se refiere el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 21 de diciembre de 2018 (BOE del 28).

b) Considero que debe seguir promoviéndose en el ámbito de la provincia de Castellón, cuya capital solo cuenta por el momento con el Servicio Común de Registro y Reparto, la implantación de la Nueva Oficina Judicial y que desde la Presidencia de la Audiencia Provincial debe colaborar en el nuevo diseño.

Lo dicho ha de ser sin olvidar que, si bien puede concebirse el expediente judicial electrónico con el actual diseño arcaico de la oficina judicial, la operatividad de la Nueva Oficina Judicial solamente será posible si se dispone de un adecuado expediente judicial electrónico. El compromiso es de colaboración e impulso desde la Presidencia de la Audiencia Provincial.

c) Para terminar este apartado, creo que las anteriores modificaciones en la manera de funcionamiento de los tribunales se complementan con una diferente organización de la planta judicial, que cerrará el círculo de la Modernización de la Administración de Justicia.

La función en este ámbito del Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón ha de ser la de colaborar y promover la difusión de las modificaciones por las que se opte en el diseño de la planta judicial, así como sugerir y solicitar específicos cambios que pueden servir de prueba a la que podría ser futura configuración y vienen contemplados en la normativa vigente.

En este orden, creo que pueden activarse las previsiones legales resultantes de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial llevada a cabo por la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de Diciembre.

Por una parte, el art. 437.2 LOPJ contempla la posibilidad de que *“una unidad procesal de apoyo directo preste servicio a varios órganos unipersonales del mismo orden jurisdiccional, y, dentro del mismo, por especialidades, conformando los jueces del mismo orden o especialidad una sección, presidida por el más antiguo, quien tendrá las mismas competencias que los presidentes de sección de órganos colegiados”*, lo que viene a complementar el art. 152.2.5 LOPJ al atribuir a la Sala de Gobierno del TSJ la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse en el funcionamiento de dichas secciones.

Y en la misma línea, la D. Transitoria Cuadragésimo Segunda prevé, mientras no se implante la Nueva Oficina Judicial *“que un juzgado sea servido por dos o más jueces o magistrados titulares en idénticas condiciones, así como la integración de dos o más juzgados del mismo orden jurisdiccional en una misma sección que recibirá la denominación del orden jurisdiccional, pudiendo en el seno de cada una disponerse la constitución de subsecciones para atender a materias específicas”*.

Una forma de impulsar los cambios es promover la puesta en práctica de estas modificaciones legales que, aunque limitadas y casi desapercibidas, tienen importancia si se aborda con decisión su puesta en práctica.

7. Educar en Justicia

La propuesta en este ámbito es abordar, adecuándolo a las características de la zona, el programa del CGPJ “Educar en Justicia”, del que se dispone de materiales (video, guía, folletos) de nueva elaboración.

Es mi intención, contando con la colaboración del Gabinete de Prensa del TSJ y la ayuda de Jueces, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia, desarrollar el Programa, con algunas modalidades.

En este orden, creo que sería posible y tendría innegables ventajas adaptar el desarrollo del programa para que en el mismo tuvieran cabida tanto la difusión de la mediación, como la educación en perspectiva de género.

8. Comisión Provincial contra la Violencia de Género

En el ámbito de la Audiencia Provincial de Castellón se ha iniciado su constitución y puesta en funcionamiento, mediante la difusión del Protocolo del CGPJ entre las instituciones que han de estar representadas en la misma, que han comunicado quiénes serán representantes en las sesiones de la Comisión.

El funcionamiento y la utilidad de la Comisión, con ser más amplio que el estrictamente policial y judicial, pues abarca ámbitos sociales de otro orden, no se concibe sin una estrecha relación y recíproco intercambio con la Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial. Por ejemplo, en su ámbito propio la C Prov. Coord. Policía Judicial se ha ocupado, por ejemplo, de analizar la problemática práctica que podría plantearse al entrar en vigor la norma que ampliaba a los partidos judiciales de Nules y Segorbe la competencia territorial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Vila-real.

9. Formación

Sin perjuicio de la promoción y colaboración con los Planes de Formación Territorial, creo que merece un especial esfuerzo:

a) En primer lugar, continuar con los Talleres sobre Violencia de Género que, con la coordinación de los Presidentes respectivos de las Audiencias Provinciales de la Comunidad Valenciana, tuvieron lugar el pasado año 2018.

En Castellón, aunque inicialmente dirigida la actividad (organizada por el S de Formación del CGPJ y la Conselleria de Justicia G Val) a Jueces/zas y Magistradas/os, se hizo extensiva, no solamente al resto de operadores jurídicos, sino también a todos los profesionales que trabajan en el ámbito de referencia. Fueron 200 las personas inscritas y la asistencia se mantuvo en una media de 150 asistentes los dos días que duró, con un alto índice de participación activa.

Es mi propósito continuar en la misma línea y orientación de la actividad, programada para el mes de Noviembre próximo y con un programa ya esbozado, que versará sobre el maltrato a y por menores de edad y la específica problemática que suscita.

b) Continuar con las actividades (conferencias, mesas redondas) del Día Europeo de la Mediación, que se han venido celebrando en el mes de enero o febrero de los últimos años.

c) Considerar la conveniencia, en imprescindible colaboración con el Gabinete de Prensa, de organizar una nueva edición de la actividad formativa “Informar en Justicia” que, dirigida a profesionales de los medios de comunicación provinciales, ha tenido lugar anteriormente; la última versión se desarrolló en 2015.

10. Arquitectura Judicial

La calidad del servicio y la mejora de la imagen de la Administración de Justicia depende, en buena medida, de las condiciones del entorno en que las personas usuarias del servicio reciben éste.

La optimización de las condiciones del servicio no es difícil y, en todo caso, vale la pena abordar las dificultades que puedan presentarse.

a) En esta línea, me comprometo a seguir insistiendo, como he venido haciendo, en que, por ejemplo, se habilite cerca de las oficinas del Registro Civil, una dependencia que pueda ser utilizada como “Sala de Lactancia”. Su necesidad ha sido puesta de manifiesto por la realidad de que no son pocas las madres que se ven en la necesidad de acudir al Registro Civil con sus bebés, que en el tiempo de espera con frecuencia necesitan ser alimentados.

Contar con tal dependencia prestaría un servicio apreciable y evitaría que los funcionarios deban facilitar dicha tarea con premura y en ubicaciones que no están destinadas a ello. Se ha solicitado a la Administración Autónoma y se seguirá insistiendo en ello.

b) Atención a las Víctimas. El compromiso es, como en el anterior apartado, persistir para que pueda culminar la tarea iniciada. En esta vertiente, se ha solicitado la remodelación de algunas dependencias próximas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, con la finalidad de que la espera de las víctimas tenga lugar en un entorno menos incómodo que el actual, por espacio y configuración de las correspondiente dependencias.

c) Cámara Gesell. Actualmente, puede aprovecharse la Sala de Mediación ubicada en la segunda planta, si bien no responde a la idea de lo que ha de ser la Cámara G. pues, a falta de vidrio de visión unidireccional, se ha de utilizar una instalación de vídeo y audio, lo que merma la calidad de la diligencia. Y, como consecuencia, desalienta a los tribunales llamados a ser sus usuarios.

Se ha solicitado y se ha de seguir en el empeño, la habilitación como auténtica Cámara Gesell (dos dependencias contiguas, separadas por una pared y vidrio de visión unidireccional) de un espacio próximo, como el anterior, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Con ello, se logrará la obvia mejora en la instalación y la mejor y más segura atención a las víctimas de violencia de género eventuales usuarias.

11. Apertura. Contacto con la sociedad

Es muy importante la difusión del trabajo que se lleva a cabo en y por los tribunales.

La negativa imagen que se tiene de nuestro trabajo, que se refleja en la pobre valoración social debe compensarse con transparencia y acercamiento al ciudadano y, cuando sea adecuado, con las organizaciones de la sociedad civil.

En este ámbito creo que reviste importancia singular el programa Educar en Justicia, por la participación de alumnos, profesores y padres y el efecto multiplicador que conlleva.

Sin perjuicio de ello, es necesario tomar la iniciativa en otros planos, cuidando que la actividad que se desarrolle en los mismos, aun por determinar, sea compatible con la imagen que debe proyectar la institución y con su papel en la sociedad.

12. Contacto permanente y colaboración con Ministerio Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia, Abogados, Procuradores y Graduados Sociales

Ha venido siendo una constante en los últimos años y debe continuarse en la misma línea.

Castellón, 21 de junio de 2019.

Fdo. José Manuel Marco Cos